



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

Intervienen en la celebración del presente convenio el Psic. LEONARDO JAVIER SALAZAR TINIZARAY en calidad de Director de Administración de Talento Humano del Ministerio de Hidrocarburos que en adelante se denominará “la Institución”; el Rector Mg. ÁNGEL ERNESTO HUERTA VÉLEZ en representación del Instituto Superior Tecnológico Rumiñahui “ISTER”, que en adelante se denominará “el Instituto”, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

El Ministerio de Hidrocarburos es una Entidad que realiza su actividad en el ámbito de Administrar la política hidrocarburífera.

El Instituto, es una Institución de Educación Superior de carácter privado, que requiere que sus estudiantes pongan en práctica su aprendizaje mediante prácticas pre profesionales, dentro de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y en función de que los sectores sociales, productivos y culturales guardan estrecha relación con las Instituciones de Educación Superior, a fin de establecer la cooperación interinstitucional.

SEGUNDA.- OBJETIVO

El presente convenio específico, tiene por objeto que los estudiantes de la CARRERA DE DESARROLLO DE SOFTWARE, desarrollen prácticas pre profesionales supervisadas, en el Ministerio de Hidrocarburos en las condiciones y tiempo determinado en el diseño de la práctica pre profesional planificada, vinculada a la carrera que los estudiantes están cursando en el Instituto, a fin de fortalecer el aprendizaje y aportar con su labor al beneficio del Ministerio de Hidrocarburos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA INSTITUCIÓN:

La Institución se compromete a:

1. Brindar las facilidades necesarias durante la ejecución de las Prácticas Pre Profesionales asignadas a los estudiantes, conforme la planificación de actividades aprobada.
2. Designar un responsable de la Institución con quien el tutor académico del Instituto coordinará el monitoreo y evaluación de las Prácticas.
3. Proporcionar a los estudiantes que realice la práctica, toda la información sobre las políticas, directrices y demás información que deba conocer para llevar a cabo las actividades que le correspondan.

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR RUMIÑAHUI:

El Instituto, a través de la coordinación de la CARRERA DE DESARROLLO DE SOFTWARE (ANTERIORMENTE LLAMADO ANÁLISIS DE SISTEMAS) se compromete a:

1. Designar estudiantes de la carrera, a fin de que realicen sus prácticas pre profesionales en el Ministerio de Hidrocarburos, y brindará las facilidades para la realización de las prácticas, conforme con la planificación diseñada (de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales).
2. Diseñar, organizar y evaluar las correspondientes prácticas pre profesionales, para lo que realizará la respectiva planificación que incluirá el plan de actividades académicas de los estudiantes en la Institución receptora, la misma que contará con el visto bueno del responsable de la Institución. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el expediente de los estudiantes.
3. Designar un tutor académico, quien en coordinación con el responsable de la Institución monitoreará y evaluará la práctica de los estudiantes.

Este documento constituye un acuerdo académico, y se establece que no existirá ningún tipo de relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas y la institución que acoge dichas prácticas y por lo tanto, no se establece remuneración o subvención de ningún tipo bajo este acuerdo.

De la misma manera tampoco existirá relación laboral de ningún tipo entre el tutor de la práctica y la institución que la acoge por lo que no se entregará ningún tipo de remuneración o subvención a dicho tutor.



Las partes se comprometen a establecer mecanismos para procurar la mejor ejecución del presente convenio.

CUARTA.-DURACION

El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de la firma, conforme a la planificación diseñada.

QUINTA.- TERMINACIÓN

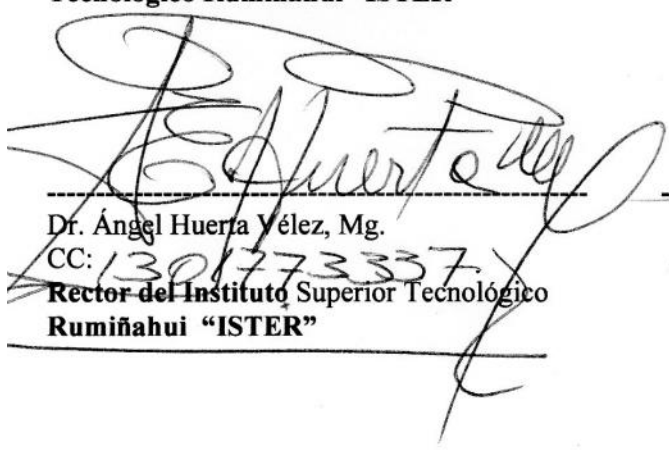
El Convenio termina por:

1. Por el cumplimiento del objeto y duración establecida para la realización de las prácticas;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por decisión unilateral de la Institución, previo informe de la causa motivadora;
4. Por decisión unilateral del Instituto, para el caso de incumplimiento por parte de la Institución, respecto de las cláusulas del presente convenio del plan de actividades, en cuyo caso el Instituto podrá reubicar a los estudiantes en otro lugar de práctica; y,
5. Igualmente, cualquiera de las partes firmantes podrá dar terminada el presente convenio, en los casos que los estudiantes incurra en faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, o falta de cumplimiento de las actividades planificadas.

Los celebrantes se ratifican en todo el contenido de la presente “Convenio para la realización de la práctica pre profesional” y para constancia firman en unidad de acto, en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Sangolquí, a los 19 días del mes de marzo del dos mil dieciocho, dejando en claro que el presente compromiso no genera ningún tipo de nexo contractual laboral, civil o de otra índole jurídica.

**Por el Instituto Superior
Tecnológico Rumíñahui “ISTER”**


Por el Ministerio de Hidrocarburos



Dr. Ángel Huerta Vélez, Mg.

CC: 1301773337

**Rector del Instituto Superior Tecnológico
Rumíñahui “ISTER”**



Psic. Leonardo Javier Salazar Tinizaray

CC:

**Representante Legal de la Dirección Administrativa de
Talento Humano**